Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 630

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2022-00670**-00*
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: GUILLERMO ANDRES BARRERA RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago ***ejecutivo*** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** *en contra de* **GUILLERMO ANDRES BARRERA RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré sin número del 2 de junio de 2020**

1.1 Por la suma de $92.750.591 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.

1.2 Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 9 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P., o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **0042 de DICIEMBRE 13 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2895788e12a0ba04752bb0fbe9cc8c7f7efab1e5787adf0734e15fe659bb98**

Documento generado en 12/12/2022 01:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica